



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Directoral N°

2800

-2022-

## GRSM-DRE - UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 30 DIC. 2022

**VISTO**, el Expediente N° 007807 de fecha 11 de abril de dos  
veintidós y demás documentos adjuntos, con un total de 09 folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante SOLICITUD ingresado por Mesa de Partes de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-U.E. 301 con los Expedientes N° 007807 de fecha 11 de abril de 2022, se remite la solicitud de Licencia con goce de remuneraciones por INCAPACIDAD TEMPORAL emitido por doña **LEYDITH RAMIREZ GARCIA** identificada con DNI N° 01114962, actual profesora en la I.E.N° 0017 "JULIO MARIO RUIZ ZAMORA" distrito de Tarapoto, Provincia y Región de San Martín.

Que, el Artículo 71° literal a.1) de la Ley N° 29944 –Ley de Reforma Magisterial, dispone que: **"La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días; a.1. Por incapacidad temporal.**

Que, la Ley N° 27056 –Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD;

Que, conforme lo establecido en la DIRECTIVA N° 08-GG-ESSALUD-2012 -NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS-, Aprobada por Resolución de Gerencia General N° 619-GG-ESSALUD-2012, en el numeral 6, literal c) establece: *el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT: Es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo; y en el numeral 8, inciso 8.1.3) literal c) establece: El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.*

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, y con lo informado por el Equipo de Escalafón, **así como la respectiva acreditación del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo Particular N° 0032252, por un periodo de incapacidad de 30 días calendarios con fecha de emisión 11/04/2022;** el mismo que obra en el expediente y en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización- y su Reglamento el D.S. N° 015-2002-ED; Ley N° 29944-



Ley de Reforma Magisterial; DS. 004-2013-ED- Reglamento de la Ley Reforma Magisterial; Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín aprobado mediante Resolución Directoral UGEL San Martín N° 2483-2011; y,

Que, con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de operaciones, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Personal, y;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES,** a la Servidora:

APELLIDOS Y NOMBRES COD. MOD. N° EXP.	MOTIVO DE LA LICENC.	DÍAS DE LICENCIAS				VIGENCIA	CARGO Y CENT. TRAB.	LUGAR, DIST. Y PROVINCIA
		CON GOCE		S.G.	TOTAL			
		EMP	ESSA LUD					
LEYDITH RAMIREZ GARCIA  C.M. 1001114962 CITT.P N° 0032252 F.E. 11/04/2022	INCAPACIDAD TEMPORAL.		30		30	DEL 11/04/2022 AL 10/05/2022	Profesora en la I.E N° 0017 "JULIO MARIO RUIZ ZAMORA"	Tarapoto, San Martín

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a la administrada la presente Resolución en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Dr. MILTON AVIDON FLORES  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL SAN MARTIN-TARAPOTO.